



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **3018**

**REF.: APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA
DE BIENES A PROVEEDOR LIBRERÍA ATLANTIK
LTDA. RUT 76.943.080-6.-**

Concepción, **28 OCT. 2015**

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Ley de Presupuesto vigente del sector Público; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N°98 de fecha 10 de julio de 2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13 de abril de 2015, N°015/0026 de fecha 04 de febrero de 2000 y N°015/0172 de 20 de agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la JUNJI Dirección Regional, realizó la compra de Material Aseo para centros CASH de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del Programa 2 , a través de convenio marco, generando una orden de compra.

2.-Que, se dispuso la contratación de la empresa LIBRERÍA ATLANTIK LTDA., RUT 76.943.080-6, para la adquisición que a continuación se indica:

Orden de compra	Nombre de Orden de Compra	Fecha Aceptación Orden de Compra	Fecha de Entrega Productos
1576-676-CM15	Compra de material de aseo centros CASH	11-09-2015	21-09-2015

3.-Que, en la orden de compra N° 1576-676-CM15 generada por esta institución a través de www.mercadopublico.cl de fecha 11.09.2015 se establece que la entrega de los bienes adquiridos debía ser efectuada con fecha 21.09.2015. Sin embargo, el material de aseo, fue recepcionado con fecha 19.10.2015 según consta en Guía de Recepción de Bodega Regional Concepción N° 1234 lo que se condice con Factura N° 6856 de Fecha 14 de Octubre 2015 donde se reciben 204 unidades, emitidas por el aludido proveedor LIBRERÍA ATLANTIK LTDA.

4.-Que, en el punto de Multas y Sanciones de la "Resolución que aprueba bases tipo de licitación Pública para convenio marco de artículos de aseo, menaje y cuidado personal", indica que la multas serán establecidas en el respectivo convenio marco de la licitación ID: N° 2239-7-LP12 "Convenio Marco de artículos de aseo, menaje y cuidado personal", se establece que: " las multas por atraso en la entrega de los productos de estos se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiera aceptado la orden de compra, se considera que el plazo de entrega comienza 2 días hábiles después de emitida la Orden de Compra.

5.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, considerado lo citado precedentemente, corresponde al cálculo efectuado por la sección de seguimiento y control conforme al siguiente detalle:

RUT	PROV.	OC	PROG	PRODUCTO	N° Factura	FECHA ESTIPULADA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO	TOPE DE 10 DIAS	CANT. RECIBIDA	Precio unit.	VALOR NETO	% MULTA	VALOR MULTA
76.943.080-6	Librería Atlantik Limitada	1576-676-cm15	2	Material de Aseo	Fact. N° 6856	21-09-2015	19-10-2015	19	10	204	318	64.872	2%	12.974

RESUELVO:

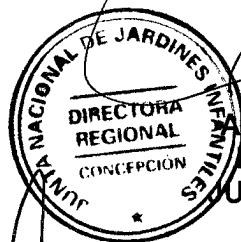
1.- Aplíquese al proveedor Librería Atlantik Ltda., Rut. 76.943.080-6, por concepto de multa la suma ascendente a \$12.974 (Doce mil novecientos setenta y cuatro pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Descuéntese al proveedor Librería Atlantik Ltda., Rut 76.943.080-6, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3.- Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtitulo 8, ítem 02, Asignación 000 del Programa 02.

4.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DEL BIOBIO**

ASL/FSC/CSM/CGM/RDM/cmf

Distribución:

- Subdirección RRF.
- Subdirección de Contabilidad
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- Unidad de Compras
- Oficina de Partes.